NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/47/L.42
20 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 97 a) del programa

# CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal y Suecia: proyecto de resolución

## Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/111, de 17 de diciembre de 1991, así como sus demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia a los efectos de las medidas adoptadas por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando asimismo su responsabilidad de velar por el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando también la importancia de:

a) Velar por el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos;

---

1/ Resolución 217 A (III).



Digitized by Dag Hammarskjöld Library

b) Obtener recursos financieros suficientes para superar las dificultades que están entrabando el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de esos tratados;

c) Tener en cuenta tanto la cuestión de las obligaciones de presentar informes como la de las consecuencias financieras cada vez que se elaboren nuevos instrumentos sobre derechos humanos;

Recordando las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988 2/ y que la Asamblea en su resolución 46/111, y la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1992/15, de 21 de febrero de 1992 3/, hicieron suyas las recomendaciones de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes,

Tomando nota en particular de las conclusiones y recomendaciones de las reuniones tercera y cuarta de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas en Ginebra del 1° al 5 de octubre de 1990 4/ y del 12 al 16 de octubre de 1992, respectivamente,

Expresando preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de esos tratados,

Tomando nota de los informes del Secretario General 5/ sobre los progresos realizados en el sentido de que los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos funcionen en forma más eficaz,

Recordando el estudio 6/ sobre los posibles enfoques a largo plazo para lograr un funcionamiento más eficaz de los órganos ya establecidos y de los que se establezcan en el futuro en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, que preparó un experto independiente, y consciente de la necesidad de actualizarlo,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la 14a. reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial, de modificar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un

---

2/ Véase el documento A/44/98, secc. VII.

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

4/ Véase A/45/636, anexo.

5/ A/44/539, A/46/503.

6/ Véase el documento A/44/668, anexo.



Digitized by Dag Hammarskjöld Library

nuevo párrafo 7 al artículo 8, por el cual los miembros del Comité constituido de conformidad con la Convención percibirían emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en las condiciones que la Asamblea General decidiera en su cuadragésimo séptimo período de sesiones,

Acogiendo asimismo con beneplácito la decisión de la Conferencia de los Estados partes en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de suprimir el párrafo 7 del artículo 17 y el párrafo 5 del artículo 18 y añadir un nuevo párrafo 4 al artículo 18 en virtud del cual los miembros del Comité constituido de conformidad con la Convención percibirían emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en las condiciones que la Asamblea General decidiera y de recomendarle que adoptara medidas para llevar a la práctica la enmienda propuesta en su cuadragésimo séptimo período de sesiones,

Tomando nota con beneplácito de los informes del Secretario General 7/ en que se examinan las consecuencias financieras, jurídicas y de otra índole de la plena financiación de las actividades de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

1. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas con objeto de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes y apoya las continuas iniciativas en ese sentido que toman esos órganos y el Secretario General en sus respectivos ámbitos de competencia;

2. Expresa una vez más su satisfacción por el estudio que preparó el experto independiente sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos ya establecidos y los que se establezcan en el futuro en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en el que figuran diversas recomendaciones en cuanto a los procedimientos de presentación de informes y de supervisión, la prestación de servicios a los órganos de supervisión y la financiación de éstos y los enfoques a largo plazo respecto de los mecanismos de establecimiento y aplicación de normas en materia de derechos humanos y que fue presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones para que lo examinara en detalle, y habida cuenta de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pide que se actualice el informe del experto independiente para presentarlo en el 50° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que se presente un informe provisional a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones y que se transmita este informe a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en junio de 1993;

3. Pide al Secretario General que asigne alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados;

---

7/ A/46/650, A/47/518.



Digitized by Dag Hammarskjöld Library

4. Insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

5. Observa con satisfacción la importancia que las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos atribuyen a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, por lo tanto:

a) Hace suya la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica determinados por esos órganos;

b) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la determinación de esos posibles proyectos en el curso ordinario de su labor de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

6. Hace suyas las recomendaciones de las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos relativas a la necesidad de contar con recursos financieros y de personal adecuados para las actividades de estos órganos y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud de que el Secretario General proporcione recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 49° período de sesiones y a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

7. Exhorta a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes de derechos humanos y pide al Secretario General que estudie medios de fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;

8. Destaca que las las medidas administrativas y presupuestarias que se adopten deberán entenderse sin perjuicios del deber que tienen los Estados partes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos de cumplir todas las obligaciones financieras, actuales y pendientes, que han contraído en virtud de ellos;

9. Aprueba las enmiendas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 8/ y la

---

8/ Resolución 2106 A (XX) anexo.



Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles 9/, Inhumanos o Degradantes y pide al Secretario General:

a) Que adopte medidas apropiadas para consignar créditos en el presupuesto para el bienio 1994-1995 a fin de financiar los comités constituidos de conformidad con esas convenciones con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

b) Que adopte las medidas necesarias para velar por que los dos comités se reúnan con arreglo a lo previsto hasta que las enmiendas entren en vigor;

10. Pide al Secretario General que adopte las medidas que correspondan para financiar las reuniones bienales de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con cargo a recursos disponibles en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

11. Pide asimismo al Secretario General que, habida cuenta de las opiniones expresadas en el 49° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y en el 37° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un nuevo informe en que se examinen las conclusiones y recomendaciones de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en octubre de 1992;

12. Decide examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo octavo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

---

9/ Resolución 39/46, anexo.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library